

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 09-02-2016-MPT

Talara, nueve de febrero del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-02-2016-MPT de fecha 08.02.2016, el Pedido del Regidor Juan José Rosas Huiman, relacionado al Dictamen N° 2-02-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación: Aprobación del Reglamento de Presupuesto Participativo por Resultados 2017 y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N°1361-12-2015-OPP-MPT de fecha 7 de diciembre del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa: "...que de acuerdo a la Ley Marco del Presupuesto Participativo 28056 y su modificatoria la Ley 29298, ha establecido en Artículo 8° las fases del proceso participativo en fases: preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno y formalización. En consecuencia de lo expuesto alcanza para evaluación y aprobación, el perfil de cronograma de actividades para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo por resultados correspondiente al periodo fiscal 2017. Luego de su anuencia procederá a convocar a los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial, para presentar el perfil y propuesta del reglamento del proceso del PPPR; y posterior elevar a la Comisión de Administración, propuesta de ordenanza y reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo periodo Fiscal 2017, para su evaluación y aprobación por el pleno del Concejo Municipal.
- Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo de Coordinación Local Provincial, de fecha 22 diciembre del 2015 y con asistencia de 13 miembros, se trató la siguiente agenda:
Propuesta de elección miembros de la sociedad civil periodo 2016-2017.
La propuesta del reglamento PPPR periodo fiscal 2017.
Conformando el Equipo Técnico:

Presidente	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Vicepresidente	Gerente Municipal.
Miembro	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Miembro	Gerente de Desarrollo Territorial
Miembro	Subgerente de Oficina de Programación e Inversiones
Miembro	Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión
Miembro	Subgerente de Infraestructura
Miembro	Gerente de Desarrollo Humano y Económico
Miembro	Subgerencia de Participación ciudadana
Facilitador	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Que, con Informe N°1457-12-2015-OPP-MPT de fecha 31 diciembre del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al área legal que informe respecto de la aprobación del Reglamento del Proceso del PPPR para el periodo fiscal 2017; que con fecha 22 de Diciembre de los corrientes, se realizó Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial, la misma que contó con la asistencia de 13 miembros de un total de 24, lo que equivale a la mitad más uno de sus integrantes con lo que se dio por iniciada la sesión extraordinaria. De los acuerdos tomados el pleno valida la propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados para el periodo fiscal 2017 el mismo que se conforma de VII Capítulos, 17 Artículos y 04 Disposiciones Generales. Por lo que a lo expuesto solicita a su despacho la opinión legal respectiva y posteriormente sea derivado a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de Dictamen con arreglo a ley, así como su evaluación y aprobación por el pleno del Concejo Municipal.
- Que, mediante Informe N° 103-02-2016-OAJ-MPT de fecha 3 de febrero del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica informa: "Se observa que dicho Reglamento, contiene una formalidad, esto es, que se apruebe vía Ordenanza Municipal, así lo precisa el segundo párrafo del numeral 1 de la Fase de Preparación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, sin embargo, el proyecto de Ordenanza Municipal que se exige en el mencionado instructivo, no ha sido alcanzado al expediente, hecho que nos conllevó a la elaboración de dicho proyecto, a fin de dar celeridad al expediente en mención y se adjunta al presente expediente, de manera que conduciendo el presente expediente lo que se aprobaría es la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el periodo 2017.
El proyecto de Ordenanza Municipal, reúne los requisitos previstos según el Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo, previsto en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, teniendo como base legal la Constitución Política del Perú, la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuestos Participativo y modificatorias, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuestos Participativo, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, como órgano de asesoría de este provincial OPINA: Que se Apruebe la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2017, la misma que debe formalizarse vía la expedición del Acuerdo de Concejo respectivo y que de aprobada la Ordenanza Municipal, se remita copia de la misma, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

- Que, en aplicación del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, son gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;
- Que, de conformidad con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en su Artículo 53º de la norma antes acotada prescribe que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a ley de la materia y, en coordinación con los Planes de Desarrollo Concertado de la jurisdicción;
- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 32-10-2005-MPT, de fecha 17 de noviembre del 2005 vigente, se aprobó el Reglamento del Concejo de Coordinación Local Provincial de Talara, que en su Artículo 6º : Consejo de Coordinación Local Provincial, define El Concejo de Coordinación Local de Talara como la instancia que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y el desarrollo local en el marco del proceso de descentralización, asumiendo, a su vez, la definición legal que lo considera como un órgano de coordinación, consulta y concertación en el nivel local para las tareas que demanden los Planes de Desarrollo Concertado y los Presupuestos Participativos, así como promover la formación de los fondos de estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo local sostenible, concordante con el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;
- Que, en el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Talara, señala que el Concejo de Coordinación Local Provincial, constituye el Órgano de Coordinación y Concertación de la Municipalidad Provincial de Talara y se rige por su propio reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal y a propuesta del Concejo.
Quien cuenta con el apoyo técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Participación Ciudadana, siendo entre sus facultades: 1.-Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado (PDMPC) y el Presupuesto Participativo Provincial (PPP)
- Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece su definición, objeto y finalidad del Presupuesto Participativo, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 2-02-2016-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, se ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- 1) **APROBAR** la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2017, la misma que consta de 4 artículos.

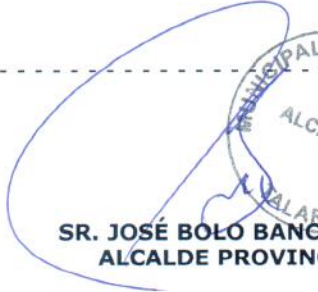
Municipalidad Provincial de Talara

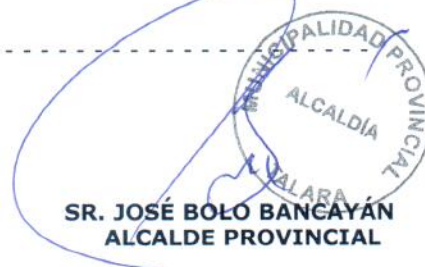
- 2) **DISPONER** que los Acuerdos adoptados sean difundidos en todos los medios de comunicación para su conocimiento masivo de la jurisdicción, así como oficialmente su entrega a los representantes del CCLP.
- 3) **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL




SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Gerente Municipal
CCLP
OAJ
OPP
OAF
Unidad Logística
Oficina de Regidores
Unidad Contabilidad
UTIC
Archivo
LMZA/Iva.

